

VISTO, la Resolución C.S. N° 215/2016, mediante la cual se aprueba el procedimiento interno: “Reglamento para la Efectivización de Docentes comprendidos en el Artículo 73 del CCT y Acordados en la Comisión Negociadora de Nivel Particular”; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha norma establece en el Art. 1 de su Anexo I, que “el Consejo Directivo de cada una de las Facultades, debe dictar una “Resolución por medio de la cual dará inicio al procedimiento para la efectivización de dichos Docentes”.

Que, ingresado el asunto al Plenario del Consejo Directivo de esta Unidad Académica, el Cuerpo resuelve solicitar a la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo, la elaboración de una propuesta en ese sentido.

Que, habiéndose reunido la Comisión de Interpretación y Presupuesto, la misma acordó elevar a V. H. una sugerencia en el sentido solicitado; De esta manera, por todo lo que antecede, la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Directivo, sugiere, mediante Despacho de fecha 1ero de septiembre/2016: Reglamentar la Resolución 215/2016 del Consejo Superior para su aplicación en la Facultad de Ciencias Humanas.

Que fue aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de fecha 06 de septiembre de 2016.

Por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

**EL CONSEJO DIRECTIVO  
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS  
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Aprobar el Despacho de la Comisión de Interpretación y Reglamento, y consecuentemente con ello Reglamentar la Resolución 215/2016 del Consejo Superior para su aplicación en la Facultad de Ciencias Humanas, el que se consigna en el único Anexo de la presente.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia, cumplido, archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS A LOS SEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.**

RESOLUCION C.D. N° 351/2016.

ANEXO

Resol. C.D. N° 351/2016.

**Artículo 1º)** Establécese como fecha de inscripción para los Docentes oportunamente incluidos en el Anexo Paritario al que se refiere la Resolución C. S. 215/2016 y que al 21 de mayo de 2015 tengan entre dos y cinco años de antigüedad en tal condición –vacantes definitivas de la planta estable-, la que corre entre el 12 DE SETIEMBRE DE 2016 Y EL 29 DE SETIEMBRE DEL MISMO AÑO, lo que se hará en la Oficina de Concursos Docentes de esta Unidad Académica.

**Artículo 2º)** La convocatoria a que se refiere el Artículo anterior, se limitará solamente a quienes se encuentren en la nómina oportunamente elevada por esta Facultad y que cumpla con los requisitos establecidos en el Art. 73 del CCT, y que será llevada a cabo de la siguiente manera:

- a) Por Mesa de Entradas de la Facultad de Ciencias Humanas se notificará personalmente a cada una de las personas incluidas en la nómina oportunamente elevada, informándosele del plazo para inscribirse –el que revestirá la característica de fatal-, así como de las exigencias formales, las que constan en la Resolución 003/2000 del Superior y la vigente en esta Facultad para el Régimen de Concursos Generales;
- b) Asimismo, por Secretaría del Consejo Directivo se notificará a los Departamentos que deberán elevar la integración de un cuerpo evaluador en las condiciones previstas para los Comités Académicos Especiales y con las mismas exigencias y características que para cada cargo se requieran, con igual número de miembros titulares y suplentes, siendo al menos uno de ellos externo a esta Universidad Nacional y al menos uno de ellos especialista en la orientación, área o disciplina correspondiente al llamado a concurso. Los Departamentos deberán elevar al Decanato la propuesta, el que resolverá mediante el Acto Administrativo pertinente;
- c) Finalizado el término de inscripción, se procederá al establecimiento de la fecha del sorteo del tema y del análisis de antecedentes clase de oposición prevista en el Art. 9º del Anexo I de la Resolución 215/2016 del C. S.;
- d) El Dictamen que será debidamente fundado, será notificado al Aspirante no más allá de los tres días de dictado el mismo, siendo de aplicación las normas que prevén la recursividad en los Arts. 32 y 33 de la Resolución 003/2000 del C.S.;
- e) Firme y consentido que fuera cada uno de los Dictámenes, se elevarán las actuaciones completas a la Comisión Paritaria particular, con más el instrumento jurídico pertinente que resuelva la designación (Resolución de Consejo Directivo o Superior, según correspondiere).